



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## Resolución de Alcaldía N° 306-2019-MDA/A.

Ananea, 27 de junio de 2019.

### VISTO:

El Informe N° 0279-2019-MDA/SGDHPS/DECM, de fecha 26 de junio de 2019, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social e Informe N° 208-2019-MDA/OPPI-WCL, de fecha 26 de junio de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y Acuerdo de Concejo N° 020-2019-MDA-CM, de fecha 26 de junio de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Supremo N° 0344-2018-EF y el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha, dispone en el artículo 65°, inciso 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. Numeral 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. Numeral 65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante del Informe de Análisis de Declaración de desierto N°002-2019-MDA-GM/U-LOGI, de 24 de junio del 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Ananea, Lic. German Onofre Morocco, manifiesta que, la causa probable que no permitieron la conclusión del procedimiento. Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de la misma deriva de errores en las ofertas. Detallar el sustento técnico de las posibles causas. Al análisis realizado en la presentación de ofertas se determinó que los postores no estructuraron bien sus propuestas de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria como los requisitos de habilitación, y también esta misma se realizó por el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica por según vez, y según la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, y el Reglamento de Ley de Contrataciones del estado señala "se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas" y también el presente informe se realiza según el Artículo 65.2° del RLCE, sugiriéndose se realice la siguiente convocatoria para el procedimiento de selección de adjudicación simplificada;

Que, a través del Opinión Legal N° 099-2019-MDA/GM/OAL, de 26 de junio del 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, opina por la procedencia, de que se declare desierto el procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°003-2019-MDA para la adquisición de PETROLEO DIESEL B5 S50, para Mantenimiento Periódico de Caminos vecinales no Pavimentados del distrito de Ananea, conforme a la normativa señalada, además indica el Órgano Encargado de Contrataciones que, para la contratación sea más eficiente y eficaz se sugiere realizar la siguiente convocatoria por el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada;

Que, estando a los informes técnicos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;







# Municipalidad Distrital de Ananea

**CIUDAD DORADA DE LOS ANDES**

*Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO** el Proceso de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°003-2019-MDA-CONV.02, para el procedimiento de selección "Contratación del Bien Petróleo DIESEL B5 S-50, para el mantenimiento de caminos vecinales no pavimentado del Distrito de Ananea".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la **TERCERA CONVOCATORIA** derivada de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°003-2019-MDA-CONV.02, para la Contratación del Bien Petróleo DIESEL B5 S-50, para el mantenimiento de caminos vecinales no pavimentado del Distrito de Ananea, a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, observándose las formalidades y documentos aprobados correspondientes al procedimiento original declarado desierto, ello con la finalidad de salvaguardar la idoneidad de este y la calidad de las ofertas, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Logística como órgano Encargado de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ananea, realice el procedimiento de la Tercera Convocatoria y se encargue de la custodia del Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaria General hacer de conocimiento el presente acto resolutivo, a las diferentes dependencias de la Entidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONGASE** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDIA  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02846903  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Dianela Apaza Jaen  
SECRETARIA GENERAL  
C.A.C. 3300

